



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

Una vez finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional relativo al expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna contra el citado acuerdo, éste queda automáticamente elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha modificación de la Ordenanza fiscal, que entrará en vigor el día 1 de julio del presente ejercicio y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa, pasa a tener la redacción que, a continuación se indica:

REDACCIÓN ANTERIOR:

Artículo 5.– Cuota tributaria

– Cuota de servicio:

Doméstico: 5,981 euros usuario/trimestre.

Corrales: 5,981 euros usuario/trimestre.

Granjas e institutos: 5,981 euros usuario/trimestre.

– Cuota de consumo: Doméstico:

De 0 a 15 m³ trimestre: 0,316 euros/m³/trimestre.

De 16 a 30 m³ trimestre: 0,751 euros/m³/trimestre.

Excesos al trimestre: 1,254 euros/m³/trimestre.

– Cuota de consumo: Corrales:

Tarifa única, todos los consumos 1,254 euros/m³/trimestre.

– Cuota de consumo: Granjas e institutos:

Tarifa única, todos los consumos 0,832 euros/m³/trimestre.

NUEVA REDACCIÓN:

Artículo 5.– Cuota tributaria

– Cuota de servicio:

Doméstico: 6,3027 € usuario/trimestre.

Tarifa social: Primer bloque 15 m³: 5,981€ usuario/trimestre.

Tarifa familias numerosas: 5,981€ usuario/trimestre.

Corrales: 5,981€ usuario/trimestre.

Granjas e institutos: 5,981€ usuario/trimestre.

– Cuota de consumo:

Doméstico:

0 - 15 m³ 0,316 €/m³/trimestre.

16 - 30 m³ 0,751 €/m³/trimestre.

Excesos al trimestre (más de 30 m³) 1,254 €/m³/trimestre

Tarifa social: Primer bloque 15 m³:

0 - 15 m³ 0 €/m³/trimestre.

16 - 30 m³ 0,751 €/m³/trimestre.

Excesos al trimestre (más de 30 m³) 1,254 €/m³/trimestre.

Tarifa familias numerosas:

0 - 30 m³ 0,316 €/m³/trimestre.

31 - 60 m³ 0,751 €/m³/trimestre.

Excesos al trimestre (más de 60 m³) 1,254 €/m³/trimestre.

– Cuota de consumo: Corrales:

Tarifa única: Todos los consumos 1,254 euros/m³/trimestre.

– Cuota de consumo: Granjas e institutos:



Tarifa única: Todos los consumos 0,832 euros/m³/trimestre.

Requisitos para acceder a la tarifa social:

- Ser pensionista.
- Tener una renta inferior a 9.500 € para domicilios con una persona.
- Tener una renta inferior a 12.500 € para domicilios con dos o más personas.
- Estar empadronado en el municipio.
- No ser propietario de más de 1 vivienda.

Requisitos para acceder a la tarifa de familia numerosa:

- Estar empadronado en el municipio.
- Estar en posesión del título de familia numerosa.
- Tener una renta familiar inferior a 30.000 euros.

Documentación que se debe adjuntar a la solicitud:

- Fotocopia factura Aqualia.
- DNI.
- Documento que acredite que se es pensionista (para tarifa social).
- Documento que acredite que se es familia numerosa (para tarifa familia numerosa).
- Declaración de la renta (unidad familiar) o certificado de imputaciones, en caso de no hacer declaración de la renta.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Lugar de presentación: Oficina de Aqualia, c/ Amargura, 25.

Plazo de presentación: Las solicitudes en el primer año de aplicación de la tarifa social se presentarán desde el día 1 de julio hasta el día 31 de diciembre de 2016. Para años sucesivos la renovación de las solicitudes deberá hacerse durante el mes de diciembre.

En el supuesto de que, una vez finalizado el plazo de renovación de la citada tarifa social, por parte del sujeto pasivo no se haya procedido a realizar la misma, se entenderá que este pasará de nuevo a tributar de acuerdo con la tarifa doméstica prevista en la Ordenanza fiscal hasta tanto no se produzca una nueva solicitud de acogerse a dicha tarifa y esta sea resuelta favorablemente por el Ayuntamiento.

Entrada en vigor: La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable a domicilio entrará en vigor a partir del 1 de julio del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en los plazos y términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Casas Ibáñez a 28 de junio de 2016.–La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

16.300